

NUMERO 1.843

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)*Aprobación definitiva ordenanzas*

EDICTO

Don Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó por mayoría aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas: tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, tasa por licencias y actuaciones urbanísticas, tasa por documentos. Igualmente se acordó por mayoría aprobar la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Arrendamiento de Maquinaria de Obra Pública de Propiedad Municipal. Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, de fecha 31 de diciembre de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entienden definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación que figura en el expediente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE OBRA PUBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Justificación de la tasa: Existiendo en el municipio un gran número de caminos agrícolas de uso exclusivo de fincas particulares, que a menudo necesitan de intervención, se estima conveniente la determinación de precios públicos para las distintas maquinarias que conforman la flota municipal, a fin de ponerlas al servicio del ciudadano que las solicite, en régimen de arrendamiento.

1.- Tarifas:

En base al informe económico elaborado por el Arquitecto Técnico, se acuerda el establecimiento de las siguientes tarifas.

- Dúmpster: 10,00 euros/hora
- Autohormigonera: 12,00 euros/hora
- Martillopicador: 4,00 euros/hora

2.- Gestión, determinación del importe total y forma de pago:

El interesado solicitará en modelo elaborado al efecto, el trabajo a efectuar así como, el tipo de maquinaria que desee arrendar, acompañando a la misma un plano o croquis indicativo de la situación del lugar de trabajo.

Por el Servicio Técnico Municipal se informará de la viabilidad de la actuación y posibilidad del arrendamiento, con indicación del tiempo estimado para la ejecución del trabajo (incluidos los desplazamientos), así como la fecha probable de comienzo. Dicho informe será trasladado al solicitante.

El importe total del servicio en euros, será el resultado de multiplicar el precio horario de la máquina utilizada por las horas invertidas en el trabajo más los correspondientes desplazamientos.

A tal efecto el interesado firmará, diariamente, partes de trabajo, dando así su visto bueno

Antes del comienzo de los trabajos, el solicitante deberá poseer cata de pago de la Tesorería Municipal y aprobadas por el Alcalde o Concejal Delegado, en la Tesorería del Ayuntamiento, en los plazos que a continuación se indican:

- Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 al 15 del mes en curso, podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del mes siguiente.

- Para las notificaciones efectuadas entre el día 16 del mes en curso, podrá hacer efectivo hasta el día 20 del mes siguiente.

3.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final Unica.- Aprobación, entrada en vigor y modificación

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia" continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de nichos a perpetuidad en cementerio de Almegíjar construidos a partir del mes de octubre de 2007: 300,00 euros

Concesión de nichos a perpetuidad en cementerio de Almegíjar construidos con anterioridad a octubre de 2007: 150,00 euros

Concesión de nichos a perpetuidad en cementerio de Notáez: 150,00 euros

Concesión de nichos, por 7 años: 50,00 euros

Por cada año, a partir del 7º: 7,00 euros